

Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2026, miércoles, a las 10.30 horas
MESA SECTORIAL ORDINARIA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CLM

INFORME

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, las actas de las sesiones del 12 de enero de 2026, 19 de enero de 2026, 3 de febrero de 2026 y 9 de febrero de 2026.
2. Corrección de errores de la Orden 118/2023 de 30 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.
3. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.
4. Borrador de las Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería De Educación, Cultura y Deportes, sobre comisiones de servicio para el curso 2026/2027.
5. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL 12 DE ENERO DE 2026, 19 DE ENERO DE 2026, 3 DE FEBRERO DE 2026 Y 9 DE FEBRERO DE 2026.

Se aprueba por unanimidad.

2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN 118/2023 DE 30 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 32/2018, DE 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO, EL NOMBRAMIENTO Y EL CESE DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

ADMINISTRACIÓN

Siempre hay terceras personas implicadas y no podemos poner por delante a las personas que no tienen la titulación con respecto al personal que si se ha esforzado en cumplir con los requisitos y se han sacado la titulación.

El problema es originado por el cambio normativo introducido por el Ministerio de Educación al abrir el proceso de integración del PTFP en el cuerpo 590, para lo cual es imprescindible tener la titulación universitaria.

En mesa sectorial en 2018 empezó a advertir del cambio y de que era necesario obtener la titulación de Grado.

Hay 12 personas afectadas de las especialidades de PGA, IE, SIE, por lo que pueden acceder a plazas, sino de vacante de primeras sustituciones en septiembre.

STE-CLM

Mediante una corrección de errores se modifica la Orden 118/2023, que introducía modificaciones a la normativa que regula las bolsas de trabajo del personal docente interino en CLM. Los cambios se traducen en:

- El principal se centra en la disposición transitoria que afecta a los aspirantes del antiguo cuerpo de Profesores Técnicos de FP que no pueden integrarse en el de Secundaria por falta de titulación.
- Periodo de permanencia. Se amplía el plazo de permanencia en las bolsas de su especialidad a diez cursos escolares, abarcando desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2036.
- Requisitos anuales. Los aspirantes deben renovar anualmente su solicitud de participación según los procedimientos de la Consejería.
- Orden en la bolsa. Estas personas se situarán detrás de quienes sí cumplan los requisitos de titulación, ordenándose entre ellas por su puntuación de origen.
- Excepción por experiencia. Al finalizar el plazo en 2036, quienes no tengan la titulación pero acrediten 15 años de servicio en centros públicos en esa especialidad, quedarán exentos del requisito y permanecerán en la bolsa.

Cuando desde STE-CLM se ha planteado alguna solución para este colectivo perjudicado con el proceso de integración siempre se nos ha respondido que no había opciones.

Valoramos positivamente este cambio de parecer, pero la medida, que supone el cambio a la última posición en las listas, supondría de facto la salida de las bolsas perdiendo la opción de poder optar a una vacante o sustitución en algunos casos.

3. BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 201/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO MATRICULADO EN LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

ADMINISTRACIÓN

No estaba establecido que ocurría para la promoción de alumnado que repetía con módulos pendientes y por ello se ha introducido esta modificación.

STE-CLM

Modificación de la Orden 201/2024, que regula la evaluación, promoción, titulación y certificación en FP (grados D y E) en Castilla-La Mancha.

- Evaluación del alumnado sin continua. Se concreta que quienes pierdan la evaluación continua serán evaluados mediante pruebas objetivas de todo el módulo en convocatorias ordinarias.
- Limitaciones por seguridad. El alumnado sin evaluación continua no podrá realizar actividades prácticas si suponen riesgo para personas o instalaciones.
- "Superado parcial" cuenta como superado. A efectos de promoción o repetición, el estado de "superado parcial" equivale a superado.
- Flexibilización en último curso (Grado D). Se permite no repetir módulos pendientes (≤ 3 y $< 30\%$ carga horaria), que pasarán como pendientes al curso siguiente.
- Informe obligatorio del tutor. Las decisiones de promoción con pendientes deben justificarse mediante informe según el anexo VIII.
- Formación en empresa condicionada. Si el alumnado no cumple requisitos de seguridad (PRL, etc.), no podrá ir a empresa y continuará formándose en el centro.
- Nueva regulación de exenciones en empresa. Se clarifica el procedimiento: solicitud previa, resolución por el centro y posibilidad de exención total o parcial.
- Evaluación sin "superado parcial" en exención total. Cuando hay exención total de la formación en empresa, no se puede usar la calificación de "superado parcial".
- Modalidad virtual más definida. El proyecto y la formación en empresa se realizan tras superar (o parcialmente) todos los módulos.
- Ajustes en calificación final y matrícula de honor. Se precisan criterios de nota media, exclusión de convalidaciones sin nota y condiciones para otorgar Matrícula de Honor.

Uno/ Modificación del apartado 6 del artículo 3. Cambiar redacción por esta:

6. El alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en uno o varios módulos profesionales tendrá derecho a la realización de las pruebas objetivas que determine el equipo docente responsable antes de cada sesión de evaluación ordinaria.

Estas pruebas deberán permitir la evaluación completa del módulo profesional, incluyendo la totalidad de los resultados de aprendizaje a través de sus criterios de evaluación, sin que pueda considerarse la conservación de calificaciones parciales obtenidas con anterioridad a la pérdida del derecho a la evaluación continua.

Justificación: Es la misma intención, pero con una redacción más clara para el profesorado. Ha sucedido que en algún caso el profesorado, por favorecer al alumnado, ha conservado las notas positivas hasta que el alumno dejó de asistir, y se le ha llamado la atención desde el servicio de inspección educativa. Con esta redacción, no cabe duda ninguna.

Uno/ Modificación del apartado 7 del artículo 3. Cambiar redacción por esta:

7. El alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua, así como aquel que, en la modalidad presencial, no lo haya perdido por haber justificado adecuadamente las faltas, no podrá realizar aquellas actividades prácticas o pruebas objetivas que, a criterio del equipo docente, impliquen algún tipo de riesgo para sí mismos, para el resto del grupo o para las instalaciones del centro.

Justificación: El párrafo original puede resultar confuso. Creemos que así queda más claro.

Cuatro/ Añadido de un tercer párrafo al apartado 7 del artículo 21. Cambiar redacción por esta:

En el caso de alumnado matriculado en segundo curso que no pudiera iniciar la fase de formación en empresa por no haber superado determinados resultados de aprendizaje establecidos por el equipo educativo que pudieran suponer algún tipo de riesgo para el propio alumnado, para la seguridad de los trabajadores o trabajadoras, sus instalaciones o para el tratamiento de la información confidencial de la empresa, deberán continuar su formación en el centro educativo para que finalmente puedan ser evaluados en las convocatorias de evaluación ordinarias con un «superado parcial» o un «no superado» en los casos de módulos dualizados y con un «superado» o «no superado» para el resto de módulos.

Justificación: Esta modificación nos parece muy adecuada. Sin embargo, nos parece fundamental suprimir la frase: "... vinculados a la prevención de riesgos laborales ...". Ponemos un ejemplo: si un alumno no ha superado un resultado de aprendizaje que implica que no sepa manejar un equipo electrónico y su mal uso pudiera suponer un gran perjuicio económico para la empresa, esto no tiene nada que ver a la prevención de riesgos laborales y dicha oración parece que obliga a ello. Su supresión no excluye los resultados de aprendizaje relativos a la prevención de riesgos laborales, puesto que se sigue manteniendo la condición general de haber superado resultados de aprendizaje que supondrían un riesgo para la seguridad del alumnado y de los trabajadores y que son establecidos por el equipo educativo.

4. BORRADOR DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2026/2027.

ADMINISTRACIÓN

Los plazos son del 8 de abril hasta el día 20. Se publicará el día 7 de abril. La formalización es telemática en el Portal de personal docente. Estamos intentando que la notificación se haga también a través de este portal y que les remitiría al portal <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Las CCSS para miembros de equipos directivos ya existían y se eliminaron para evitar favoritismos.

Las CCSS por cargos electos tienen que favorecer que se pueda ejercer dicha función.

No se puede ampliar las CCSS por conciliación a personal de otras CCAA porque el objetivo principal es conciliar a los trabajadores de la JCCM, además de que necesitan contar con la autorización de la CCAA de origen.

STE-CLM

Aspectos a tener en cuenta:

- En general, en el caso de que haya más de uno o una solicitante-adjudicatario/a de CCSS del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo como func. de carrera. En concreto para la FP: Por antigüedad, sin aplicar la sentencia del CGT, de contar la antigüedad del personal interino pero aplicando la interpretación CGT en integración.
- Y en general, la RENOVACIÓN de la plaza prevalece a la concurrencia SIEMPRE. Este año funcionarios en prácticas sí podrán concurrir (para el siguiente curso) si han superado la fase. Las plazas que se renuevan se bloquean para los actos públicos, salvo suprimidos en el centro.
- EN GENERAL, SOLO EXISTE UNA ADJUDICACIÓN EN LOS PROCESOS.
- Las CCSS que se permiten pedir desde otras CCAA son: puestos específicos*FP???, (graves), humanitarias y las de violencia de género; no las de conciliación ni centros nueva creación*. Deben adjuntar hoja de servicio, especialidades que son titulares y certificado Ministerio Justicia (...) + informe favorable de la CCAA de origen.
- Deben ser titulares de la especialidad y dependen de la existencia de vacante, si se incorpora la persona titular quedan revocadas. Solo puede haber una adjudicación.
- Datos 2024: 2634 solicitudes (1393 estimadas).1695 concursillo, 2192 cgt. Datos 2025: 3000 solicitudes (2400 estimadas).
- La declaración jurada/responsable para familiar a cargo es "insuficiente", hace falta: empadronamiento y *certificados hermanos/as (...). Para cuidado de familiares con discapacidad el grado de discapacidad será al menos el 33 %.
- Se puede recurrir el informe desfavorable, el problema es que pasa un tiempo hasta que se recibe la notificación individual.
- Se permiten coger jornadas parciales. No se permite juntar 2 medias jornadas ni siquiera en la misma localidad.
- Centro de Menores; AE Hospitalaria y Domiciliaria; Comunidad Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas) ... Son competencia de la Dirección General de Inclusión, no de Personal. Se negociarán más adelante.
- NOVEDADES: Este año todas las provincias deben sacar plazas disponibles para cambio de provincia.
- EN ESTUDIO A FUTURO: "concursete" asignación telemática regional de los actos públicos de verano, incluida la expectativa de destino.

En muchos centros tensionados, con un alto índice de interinidad, las plantillas son muy cambiantes e impiden una estabilidad y continuidad que son necesarias, máxime en este tipo de centros con toda la problemática que arrastran. En muchos casos, la dirección del centro tiene verdaderas dificultades para conformar equipo directivo. Por la propia naturaleza de estos centros, el profesorado no desaprovecha la oportunidad de concursar a otros destinos, pero sin embargo si estarían dispuestos a quedarse en el equipo directivo hasta finalizar el proyecto. Por ello se hace imprescindible ampliar las CCSS a todo el equipo además de la dirección en este tipo de centros.

Derivado de los procesos de estabilización, parte del profesorado de CLM, se ha visto obligada a estabilizarse en otras CCAA, como consecuencia del bajo número de plazas ofertadas por la Consejería para dichos procesos. Se dan situaciones familiares realmente dramáticas. Por ello solicitamos que se abran las comisiones por conciliación al profesorado de otras CCAA.

En el caso de localidades limítrofes con otras provincias, en muchos casos interesa obtener destino en una localidad de otra provincia, pero más cercana que en una localidad de la misma provincia y más alejada. Por ello solicitamos que se tengan en cuenta las localidades de zonas limítrofes para la concesión de las CCSS.

El informe emitido por la dirección del centro para conseguir la renovación de las CCSS es un punto a tener en cuenta, pues a veces entra en conflicto con los procesos de renovación de equipos directivos. Solicitamos que se incluya en todas ellas el redactado que aparece en las CCSS de las Comunidades de Aprendizaje:

(...) "En caso de que el informe de la persona que ejerce la Dirección del centro para una de las personas solicitantes sea desfavorable, el inspector o la inspectora de referencia del centro será quien emita un nuevo informe previa solicitud de la persona solicitante, siendo este segundo informe el que se tenga en consideración en el proceso de valoración de la renovación de la comisión de servicios".

(SIGUE) 4. BORRADOR DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2026/2027.

Cambios en las CCSS:

- Hay un cambio general en los apartados (numeración). Reorganización clara en bloques: I. Puesto específico; II. Cargo electo; III. Discapacidad / enfermedad grave; IV. Humanitario; V. Conciliación; VI. Inspección.
- Cambios en el orden de prelación de las Delegaciones: se incluye como novedad las de "cargo electo" en 2ª posición.
- Se inserta "cargo electo" en 3ª posición en el orden de adjudicación cuando un aspirante hace múltiples solicitudes.
- En las CCSS de FP se recupera la consolidación de ciclos formativos (máximo 3 años) y no se limitan en general a la renovación como en el curso pasado. Entendemos que si pueden ser solicitadas por aspirantes con destino en otras CCAA.
- Las CCSS de residencias escolares no se limitan a la renovación pero el 1er criterio de desempate es la propia experiencia en residencias (...).
- Desaparecen las CCSS "Red Educal-CLM".

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El número de plazas para la formación en competencia digital docente, nivel B2, es totalmente insuficiente, con muchas solicitudes rechazadas. En cuanto esta formación pasa a ser un mérito puntuable para el concurso de traslados la demanda ha aumentado considerablemente.

Por si fuera poco, parece ser que se ha vuelto a repetir el patrón que se dió el curso pasado con respecto a las solicitudes de inscripción: nada transparente y cuanto menos sospechoso, el cual ya denunciábamos.

Por ello, solicitamos que sea un proceso más transparente con unos criterios claros y que se amplie el número de plazas y/o el número de convocatorias.

El plazo abierto para integración de los PTFP en el cuerpo 590 expiraba el 19 de enero de 2026. ¿Qué va a ocurrir con las especialidades que siguen sin convocarse y se sigue manteniendo las bolsas por el 591 y cobrando como tal?

Respuesta: se irán convocando poco a poco las especialidades que faltan, pero hay sentencias que impiden que se pueda integrar al personal interino en el 590.

Quedan miembros de tribunales que todavía no han cobrado dietas pendientes.

Con respecto al cobro de los efectos económicos derivados del reconocimiento de servicios procedente de las vacaciones retribuidas no disfrutadas, nos parece un desatino el cambio de criterio de la Consejería cuando siempre había mantenido que se haría de oficio y así hemos informado a los afectados durante todo este tiempo. Ello dará lugar a que las solicitudes que se hagan ahora se registren con mucho retraso y afecte a la cantidad finalmente percibida puesto que solamente se pueden reclamar los últimos cuatro años.

Para las CCSS por razones humanitarias (código 0105), que van dirigidas a personas con un parentesco de 1º grado de consanguinidad, pediríamos que se pudiera abrir también al 1º de afinidad, siempre que esté sobradamente justificado que por motivos médicos o de incapacidad a su vez la primera persona (consanguineidad) no pudiera hacerse cargo.

Nos gustaría saber cuál es el número de CCSS concedidas con plaza de cada tipo.

El redactado del apartado "1. Plazo de presentación de solicitudes", puede dar lugar a confusión. Si el criterio se mantiene como hasta ahora proponemos el siguiente redactado:

"El plazo general de presentación de solicitudes será desde el día 08 de abril de 2026, hasta el día 20 de abril de 2026, ambos incluidos, excepto para las comisiones correspondientes a convocatorias específicas.

Si en alguna modalidad de comisiones de servicio se estableciera en las presentes instrucciones un plazo de presentación de solicitudes específico, habrá de estarse a dicho plazo específico.

Solamente en el caso de causas médicas sobrevenidas que pudieran dar lugar a comisiones de servicio por discapacidad igual o superior al 50% o enfermedad grave y de carácter humanitario, el plazo de solicitud queda abierto.

Quedan exceptuadas de esta regla las comisiones por violencia de género, que podrán solicitarse en cualquier tiempo."

Con respecto a la información proporcionada sobre las CCSS concedidas, el formato proporcionado por cada Delegación difiere de unas a otras, por lo que solicitamos se unifique.

Las CCSS dependientes de la DDGG de Inclusión no incluyen la puntuación concreta de los apartados que entran en la baremación.

Se ha creado una modalidad de CCSS por cargo electo, que no entendemos que esté por delante de las de enfermedad y discapacidad.